

PEDIDO DE COMPRA N°

000069

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA - UNACHU

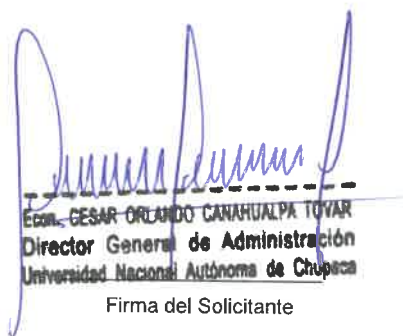
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001774

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION JEFATURA
Entregar a Sr(a) : CANAHUALPA TOVAR CESAR ORLANDO
Fecha : 21/07/2026
Actividad Operativa : C0003 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Motivo : ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE TESOREIA Y CONTABILIDAD DE LA UNACHU

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0004	22	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
746406600001	ARMARIO DE METAL	2.6.3 2.1 2	2.00	UNIDAD


Econ. CESAR ORLANDO CANAHUALPA TOVAR
Director General de Administración
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
Firma del Solicitante



DR. JORGE L. YANGALI VARGAS
PRESIDENTE DE LA
COMISION ORGANIZADORA
Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

Organo y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD
Actividad del POI:	C0003 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACIÓN.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la adquisición de mobiliarios de oficina de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca radica en fortalecer las condiciones operativas y administrativas de la Unidad, garantizando la adecuada ejecución de actividades relacionadas con los procesos contables, financieros y de gestión documental de la entidad, así mismo mejorar la organización, conservación de documentos, atención oportuna de los procedimientos internos y el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas, contribuyendo al logro de objetivos institucionales de la UNACHU.

2. ANTECEDENTES

- Inclusión al cuadro multianual de necesidades. Aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 043

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es adquirir mobiliarios de oficina para la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, con la finalidad de fortalecer las condiciones operativas y administrativas de dicha unidad, garantizando el adecuado desarrollo de sus funciones, la continuidad de las actividades institucionales y una gestión eficiente de los procesos financieros, contables y documentarios.





5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

N°	CODIGO SIGA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
01	746406600001	Armario de metal Características: • Tiene una altura de 72 pulgadas (aproximadamente 1.83 metros) • Cuenta con 4 estantes regulables que crean 5 compartimentos independientes. • Sistema de cierre de 3 puntos (bloquea la parte superior, inferior y el centro del marco de la puerta) e incluye 2 llaves • Acero soldado de alta resistencia Imagen referencial: 	02	Unidad

6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

MARCAR X

NO	X
SI	

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

No aplica



8. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

9. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCION CONTRACTUAL:

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por el plazo de un (01) año, contabilizada a partir del día siguiente de otorgada la conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento.

10. REQUISITOS DEL POSTOR

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

Condiciones Generales:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación)
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

Condiciones particulares:

NO CORRESPONDE

11. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30 a 4:00 pm)., sito en Jr. María Miranda N° 690 BARRIO LA LIBERTAD (1 CUADRA A ESPALDAS DEL INST. PEÑALOZA) – Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca – Región Junín

12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

05 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado.

13. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)

La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único al 100% a la totalidad de entrega del bien solicitado, previa presentación del Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y/o guía de remisión al área de Almacén, en el plazo establecido.





15. PENALIDADES

Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F x plazo en días}$$

Donde F: 0.40

Donde F tiene los siguientes valores;

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Mutuo acuerdo.

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.





- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.



122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta simple correspondiente en la que manifieste esta decisión y el



motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que **EL CONTRATADO** no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL CONTRATADO** sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado

18. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.





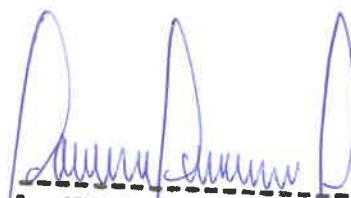
19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

20. GESTION DE RIESGOS

- **Demoras en el proceso:** retrasos en la entrega por parte del proveedor.
- **Calidad insuficiente:** materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas.
- **Errores de diseño:** uso incorrecto de logotipos, colores o mensajes institucionales.
- **Riesgos financieros:** variación de precios o incumplimiento de pagos.
- **Riesgos legales:** incumplimiento de normas de contratación pública o de propiedad intelectual en el diseño.

21. ANEXOS



Econ. CESAR ORLANDO CANAHUALPA TOYAR
Director General de Administración
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
FIRMA ÁREA USUARIA



DR. JORGE L. YANGALI VARGAS
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO